

RAD. 110013103004202200059

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., ONCE (11) DE JULIO DEL DOS MIL
VEINTITRES (2023)

Teniendo en cuenta la petición que antecede, conforme lo dispone el art. 92 del CGP., se dispone:

1. Aceptar el retiro de la demanda, así como el desistimiento del recurso de apelación agregado a folio 09 pdf del cdno 7.
2. Por secretaria, devuélvase la demanda acumulada sin necesidad de desglose.
3. Sin costas.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

lgm

